

CONTRATO DE SERVICIOS No. 80/2015
COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CDP - 008/2015

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, FASE
II”**

Nosotros: **GERSON**

MARTÍNEZ, mayor de edad, del domicilio de
Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad
número y
Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del
Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras
Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de
Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo sucesivo se
denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte
CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, mayor de edad,
del domicilio y departamento portador del Documento Único
de Identidad número
y Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, del
domicilio y departamento de con Tarjeta de Identificación
Tributaria número

la cual en el transcurso del presente instrumento se
denominará **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de



Servicios a favor de “EL MINISTERIO”, de conformidad al Contrato de Préstamo BID – 2373/OC-ES, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-7, la Legislación Nacional, los Términos de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CDP - 008/2015; la Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 20 de marzo de 2015; Notificación de adjudicación a la sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., de fecha 10 de marzo de 2015; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se compromete a proporcionar a entera satisfacción del “MINISTERIO” el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, FASE II”**, bajo las condiciones detalladas en las Especificaciones Técnicas de los Términos de Comparación de Precios y oferta técnica-económica del contratista. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** “EL MINISTERIO” pagará a “EL CONTRATISTA” en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,864.55)**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio hará los pagos por mes de servicio prestado y vencido, en un plazo máximo de 30 días calendario, posterior a la entrega de la correspondiente factura y acta de recepción del servicio del mes correspondiente, una vez estén a entera satisfacción de la Unidad Ejecutora del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en los Términos de Comparación de Precios y aprobados los servicios por el Ministerio. Para

efectos de pago El contratista, deberá presentar a la Gerencia Financiera Institucional fotocopia de contrato, acta de recepción correspondiente, así como factura de consumidor final o crédito fiscal, u otros documentos que le sean indicados. La documentación correspondiente deberá ser presentada a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los servicios. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará los servicios de acuerdo a los Términos de Comparación de Precios y designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el designado del Ministerio, o la persona que éste designe el acta de recepción de los servicios en la cual se documentarán los servicios entregados, en que calidad se entregan, si la entrega es total o parcial indicando si se han recibido a satisfacción. **CUARTA: PLAZO.** Los servicios deben ser entregados a partir de recibido el contrato hasta el 31 de diciembre de 2015. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Contrato de Préstamo BID – 2373/OC-ES, de conformidad a la ficha de verificación presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-7. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el



pago de una multa, de conformidad a la siguiente tabla: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%); b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) y c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%). Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se podrá proceder a la caducidad del mismo. El valor de las multas aplicadas, será calculado con base en el porcentaje de avance del servicio pendiente de ejecutar, a la fecha de finalización del plazo contractual. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al designado del Ministerio. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del apéndice 1 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-7, previa No Objeción del BID. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; iii) por la revocación, y iv) por el cumplimiento del mismo en los

términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** Se establece que El Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el servicio, el Contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de dos días como máximo después de notificado para superar el defecto, desperfecto u observación presentada. Si El Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, y procederá la imposición de sanciones. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias podrá recurrirse al Arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) la sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero



nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. **DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Contrato de Préstamo BID - 2373/OC-ES, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-7, y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA QUINTA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente y en los plazos que a continuación se detalla: Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, a favor del contratante, una fianza por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, por

firma aseguradora o afianzadora, ó una Garantía Bancaria por un valor igual al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y estará vigente a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta que El Ministerio haya recibido las Obras a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final y mientras el contrato no haya sido liquidado. Si vencido el plazo o sus prórrogas por causa de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no hubiese entregado los servicios, el Ministerio podrá hacer efectiva dicha garantía, después de agotar el procedimiento establecido en las Condiciones Generales. La no presentación de esta Garantía en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CDP - 008/2015; b) La Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 20 de marzo de 2015; c) La Notificación de adjudicación a la sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., de fecha 10 de marzo de 2015; d) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; e) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; f) La Orden de Inicio; g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO";



Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en:

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"




CARLOS ERNESTO MORENO
PORTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"




En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés del mes de marzo del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____

COMPARECEN: Por una parte: _____



M. Escobar

AGUILAR, conocido por **GERSON MARTINEZ**, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos setenta y un mil seiscientos nueve–uno y número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete-ciento veintiún mil cincuenta y cuatro-ciento uno-seis; actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará “**EL MINISTERIO**” o “**EL CONTRATANTE**”; y el señor **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio y departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis - nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos nueve – cien mil novecientos sesenta y cinco – cero cero uno - cero, actuando en calidad de



Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento treinta y un mil ciento uno – ciento uno - nueve, cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Simple del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Disraely Omar Pastor, inscrita en el Registro de Comercio al número Veintiocho del Libro tres mil treinta y tres del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre de dos mil doce, de la que consta que la naturaleza jurídica, denominación y domicilio de la Sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario quién dura en sus funciones siete años, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerirá de autorización de ningún órgano de la sociedad; b) Copia Simple de Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, Carlos Ernesto Moreno Portillo, de la cual consta que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, asentada en Acta Numero Dieciocho, en su punto de carácter ordinario, se acordó elegir en el cargo de Administrador Único Propietario al compareciente para un período de Siete años, a partir de la fecha de elección hasta el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número Dieciocho del Libro



[Handwritten signature in blue ink]

Tres Mil Cuarenta y Seis del Registro de Sociedades, el día veintiuno de enero de dos mil trece; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**. Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista, las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a entera satisfacción del Ministerio el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, FASE II”**, tal como se establece en la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la cláusula segunda PRECIO Y FORMA DE PAGO de dicho contrato, la cantidad de hasta **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El plazo de dicho Contrato será a partir de recibido el contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTA: PLAZO. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído



íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

